

INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO

CONTENIDO

Información

- Primer Congreso Europeo sobre Prevención de Riesgos
- Año Europeo de las Personas con Discapacidad
- Convenio de colaboración sobre salud laboral
- Breves
- Iniciativas sobre prevención en la enseñanza
- Creación del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Campos electromagnéticos
- Datos estadísticos de la página web del INSHT

Opinión



Emilio Castejón Vilella

Centro Nacional de Condiciones de Trabajo. INSHT

La insoportable levedad de los accidentes graves

Notas Prácticas

Accidentes graves frecuentes en la manipulación de sustancias peligrosas

EDITORIAL

Seguridad y salud de los trabajadores autónomos

En octubre de 1994, y en este mismo espacio, escribíamos sobre la salud laboral de los trabajadores autónomos y terminábamos diciendo: "Quizá ya empieza a ser hora de que nos preocupemos por esta cuestión". Pues con un cierto retraso, pero parece que el problema merece ya la atención de las autoridades, tanto españolas como comunitarias y, por tanto, las soluciones se acercan.

En primer lugar, la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado para 2003, en su artículo 40, añade una nueva disposición adicional a la Ley General de la Seguridad Social reconociendo la posibilidad de que los trabajadores autónomos puedan acogerse voluntariamente a la acción protectora de la Seguridad Social por las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Para ello se acuñan definiciones específicas de accidente de trabajo y enfermedad profesional aplicables a estos trabajadores, definiciones esencialmente idénticas a las habituales pero, lógicamente, eliminando el requisito de que el trabajo se realice por cuenta ajena. Existe sin embar-

go un requisito importante: a esta nueva protección sólo podrán acogerse los trabajadores autónomos que hayan optado por incluir, previa o simultáneamente, la prestación económica por incapacidad transitoria. Las prestaciones serán las mismas que las de los trabajadores del régimen general, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Estas disposiciones se inscriben en la línea de la Resolución del Consejo de la Unión Europea de 18 de febrero de 2003 en la que se insta a los Estados miembros a que fomenten la seguridad y la salud de los trabajadores autónomos, "teniendo en cuenta los riesgos especiales existentes en determinados sectores y el carácter

específico de la relación entre las empresas contratantes y los trabajadores autónomos".

En España hemos empezado por protegerles, aspecto importante, pues según las estimaciones publicadas, la accidentalidad global de los trabajadores autónomos es similar a la de los trabajadores por cuenta ajena. Ahora tendremos que empezar a preparar las medidas de fomento de la seguridad y la salud.

Los trabajadores autónomos podrán acogerse a la acción protectora de la Seguridad Social por las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional

Primer Congreso Europeo sobre Prevención de Riesgos

Los pasados días 12, 13 y 14 de febrero se celebró en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, el 1^{er} Congreso Europeo sobre Prevención de Riesgos, Nuevas Formas de Gestión y Perspectivas en Psicología Laboral en el siglo XXI.

Además de exponer las medidas contenidas en el Acuerdo alcanzado en la mesa de diálogo social en materia de prevención de riesgos laborales (ver ERGA Noticias nº 77), los participantes en estas jornadas expusieron sus conocimientos y experiencias relacionados con los factores de riesgo psicosocial, las nuevas formas de gestión y factores de riesgo psicosociales, la ergonomía y la psicología aplicada, el estrés laboral, la información y la formación en psicología, el acoso psicológico en el trabajo, etc.

La ministra de Sanidad anunció durante el Congreso que se están estudiando actualmente normas para aplicar propuestas de ámbito nacional, encaminadas a prevenir los riesgos psicosociales en los centros de trabajo, en especial, el estrés, que ha sido identificado por la Unión Europea como el segundo problema de salud más importante después de los dolores de espalda y destacó la futura puesta en marcha de un Plan Estratégico de Investigación en Salud Laboral y el aumento de los créditos docentes en el ámbito de la enfermería y la medicina.

Año Europeo de las Personas con Discapacidad

El presente año 2003 ha sido declarado Año Europeo de las Personas con Discapacidad; los gobiernos europeos se han comprometido a adoptar medidas políticas y legales que garanticen la defensa de los derechos de los discapacitados. Entre estas medidas destacamos:

- Adopción por parte de la Unión Europea de una nueva directiva, que entrará en vigor durante 2003, en la que se prohibirá la discriminación por discapacidad en cualquier ámbito.
- Aprobación del II Plan de Acción para las personas con discapacidad que incluye ac-

tuaciones en materia de educación, empleo y atención sociosanitaria. Durante este año, también se pondrá en marcha el Plan Estatal de Accesibilidad.

- Desarrollo del Acuerdo que firmaron el Comité Español de representantes de minusválidos para la puesta en marcha del II Plan de Empleo para personas con discapacidad, y actualización de la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI).
- Inicio de una nueva Ley Marco de Integración Social de las Personas con Discapacidad.
- Aprobación del Anteproyec-

to de ley de Protección Patrimonial sobre las Personas con discapacidad.

- Firma del Convenio de colaboración entre el ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Solidaridad Carrefour Fundación y la Federación Española de Instituciones para el Síndrome de Down, para promover medidas tendentes a la integración en la vida laboral de este colectivo, entre otras medidas.

Se puede ampliar esta información en la siguiente dirección de internet: www.tt.mtas.es/periodico/asuntossociales/200302/as20030206_2.htm.

Convenio de colaboración sobre salud laboral

El Instituto de Salud Carlos III, dependiente del Ministerio de Sanidad, y el Instituto



Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, suscribirán, próximamente, un convenio de colaboración para impulsar varias medidas de salud laboral, entre las que destaca el Plan Estratégico de Investigación en Salud Laboral, en el que ya se está trabajando en la actualidad. El convenio pretende impulsar la formación y la investigación en salud laboral para conseguir lugares de trabajo sanos y seguros, contando, para ello, con la colaboración de todos los agentes implicados.

Breves

Guía para la fatiga laboral crónica

El Ministerio de Sanidad y Consumo convocó el pasado mes de febrero a un grupo de expertos para la redacción de un documento con recomendaciones acerca del diagnóstico y tratamiento de la fatiga crónica debida al trabajo.

El Ministerio pretende redactar un documento, similar a otro trabajo reciente sobre la fibromialgia, para determinar su impacto vital, familiar, sanitario y laboral. Una vez elaborados los dos documentos, con las aportaciones de las comunidades autónomas y las sociedades científicas, se publicarán y distribuirán entre los profesionales sanitarios, a través de los servicios de salud. La fuente de información es *Europapress* y la dirección de internet para ampliar esta noticia es: prevencionintegral.com/Noticias/Noticias.asp?Id=2996.

Factores psicosociales y jurisprudencia

Una prueba del interés creciente por los factores psicosociales en el trabajo se aprecia en las sentencias que tienen su origen en los mismos. Desde que en 1999 el TSJ del País Vasco dictara la primera sentencia en la que se consideraba el burnout (o síndrome de estar quemado) como accidente laboral, diferentes instancias judiciales han tenido en cuenta en sus dictámenes los factores psicosociales del ambiente laboral. Como ejemplo podemos citar dos casos recientes. El Juzgado de lo Social nº 16 de Barcelona ha considerado el burnout de una profesora con 35 años de ejercicio como accidente laboral, concediéndole la invalidez permanente absoluta. Por otra parte, el TSJC ha dictado una sentencia en la que considera accidente de trabajo el suicidio de una médica que se lanzó al vacío desde la 9ª planta de un hospital por la angustia que le creaba enfrentarse al trabajo.

Buenas prácticas en prevención de riesgos laborales

Como parte del programa subvencionado por la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo, la confederación empresarial vasca, CONFEBASK, ha desarrollado un proyecto de "Buenas prácticas en prevención de riesgos laborales en la PYME" con el fin de localizar aquellas prácticas o actuaciones que las empresas vascas han puesto en marcha con éxito para la reducción de riesgos laborales y la mejora de las condiciones de trabajo. Las experiencias compiladas se han publicado en dos manuales referidos al sector de la construcción y al sector del metal, con el objeto de difundirlas y de servir de referencia a otras PYME, consiguiendo con ello una reducción de los riesgos laborales y una mejora de la cultura de la prevención.

Preventia 2003

Los próximos días 6 al 9 de mayo se celebrará el Tercer Salón de la Prevención de Riesgos, dedicado al mundo de la prevención y la seguridad en el ámbito laboral.

La edición 2003 se presenta bajo el lema: «Prevención y Seguridad» y se celebrará en la Fira de Barcelona de Montjuïc. El día 8 de mayo del Certamen se entregarán los premios Preventia 2003, que reconocen las mejores iniciativas, empresas y profesionales en el campo de la seguridad y la prevención laboral.

Para más información, pueden consultar la siguiente dirección de internet: www.preventia.org.

Iniciativas sobre prevención en la enseñanza

La Generalitat de Catalunya, a través del Departament d'Ensenyament y del Departament de Treball, Indústria, Comerç i Turisme, ha elaborado y difundido unos materiales didácticos dirigidos a alumnos de educación infantil y primaria de Cataluña, con el objetivo de facilitar la adquisición de una buena cultura preventiva en casa, en la escuela y en la calle.

Con el título de: «No badis! Obre els ulls», el material pretende inculcar hábitos y métodos de trabajo seguros y sensibilizar al alumnado ante la defensa de la propia salud y la de las personas que lo rodean, buscando un equilibrio entre trabajo y diversión, que haga entender la prevención como una tarea importante y necesaria.

El material didáctico consta de:

- Tres guías de actividades para cada ciclo de educación primaria (inicial, media y superior), que incluyen orientaciones y recursos para desarrollar las diferentes actividades.
- Materiales de trabajo (carteles, juegos de mesa, adhesivos, etc.) para desarrollar las propuestas de trabajo.
- Juego de cartas y de dominó (juegos participativos para identificar peligros y prevenirlos).
- Dos cintas de vídeo (una sobre nociones básicas de prevención y la otra sobre un simulacro de evacuación).
- Juegos telemáticos interactivos para realizar desde el portal educativo: edu365.com.
- Un cuento de «Les Tres Bessones» sobre prevención, dirigido a los niños y las niñas de educación infantil.

Para obtener más información, pueden dirigirse a las direcciones de Internet del Departament de Treball: www.gencat.es/treball/scst o del Departament d'Ensenyament: www.xtec.es.

Otra iniciativa relacionada con el mismo tema es la realizada por el Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laboral, que ha organizado la campaña: «La seguridad es salud y vida» y que consiste en recorrer por medio de un autobús durante el año 2003, 200 centros educativos de Euskadi (unos 33.000 jóvenes de entre 14 y 16 años), con la intención de sensibilizar a los alumnos y dar a conocer los elementos de prevención necesarios para reducir la siniestralidad laboral en la Comunidad Autónoma Vasca.

En el autobús, además de otros materiales didácticos, los alumnos pueden ver un videojuego que representa situaciones de riesgo laboral en los diferentes sectores productivos. La dirección de internet de este Instituto Vasco es: www.osalan.net.



Novedades editoriales



CD-ROM PARA EL CURSO DE CAPACITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE NIVEL SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Facilita la formación de los técnicos superiores de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con los contenidos que establece el Anexo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Compuesto por cuatro discos, contiene la parte común, obligatoria para el desempeño de las funciones de nivel superior, y tres especialidades optativas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología.

P.V.P.: 10,40 € IVA incluido.



EL TRABAJO Y TU SALUD

Actualización del texto del mismo título, que se editó en 1989. Versión resumida del texto: "Condiciones de trabajo y salud", ofrece información básica sobre la seguridad y la salud en el trabajo al colectivo de los trabajadores.

P.V.P.: 10,40 € IVA incluido.

CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

Se puede consultar en la página web del Instituto, www.mtas.es/insht, la publicación: «Criterios para la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales al sector de la construcción». Para acceder a la publicación, de 41 páginas, hay que hacerlo a través de los siguientes apartados: Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Grupos de Trabajo. Construcción. Ponencia final en PDF.

PEDIDOS:

INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO
Servicio de Ediciones y Publicaciones
Torrelaguna, 73 • 28027 MADRID Tfno. 91 363 41 00 Fax: 91 363 43 27

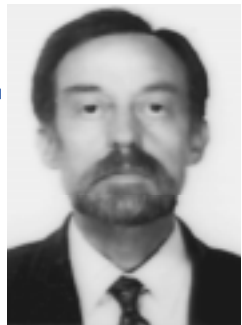
CENTRO NACIONAL DE CONDICIONES DE TRABAJO
Dulcet, 2-10 • 08034 BARCELONA Tfno. 93 280 01 02 Fax: 93 280 36 42

LA LIBRERÍA DEL BOE
Trafalgar, 29 • 28071 MADRID Tfno. 91 538 22 95 - 538 21 00 Fax: 91 538 23 49

Creación del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Gobierno valenciano aprobó el pasado mes de febrero el anteproyecto de ley de creación del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (Invassat), que se adscribirá a la Conselleria de Economía y que tendrá representación tripartita y paritaria de la Administración, de los Sindicatos y de los Empresarios.

Dentro del mismo ámbito de la Comunidad Valenciana, la línea 900 para la prevención de riesgos laborales, que puso en marcha la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, recibió un total de 3.258 consultas entre enero y noviembre de 2002. El mayor número de consultas se realizó sobre la normativa vigente, cuestiones técnicas y sobre temas relacionados con la formación en materia preventiva, la documentación y la evaluación de riesgos laborales. El teléfono es: 900353066.



Emilio Castejón Vilella
Técnico Superior de Prevención
 Centro Nacional de Condiciones de Trabajo. INSHT

OPINIÓN

La insoportable levedad de los accidentes graves

En un acto público reciente, uno de los participantes manifestó su extrañeza por la importancia que el informe Durán dio al número de accidentes graves. Según el interviniente, el problema de este país no son los accidentes graves, sino los leves, que son los que han aumentado mucho en los últimos años. Esta opinión viene reforzada por el hecho de que más del 90% de los días de baja computados por accidente de trabajo corresponde a los accidentes leves. En conjunto, los datos disponibles parecen inducir a pensar que los accidentes graves son un problema leve. Craso error.

En primer lugar, debe tenerse en cuenta que la relevancia de los accidentes de trabajo deriva de que representan una pérdida de salud. Y que, por definición, los accidentes graves implican una pérdida de salud individual mucho mayor que los accidentes leves. La teoría de que como son pocos no tienen importancia conduce, si se es coherente, a extender el mismo principio a los mortales, que todavía son menos. Pero, como es evidente, esta extensión no la defiende nadie, porque pone de manifiesto inmediatamente la aberración que encierra el propio concepto de que si

afecta a pocos, aunque individualmente sea mucho, el problema es poco importante.

En segundo lugar, ¿son tan pocos? Según la estadística, no hay duda: son poquísimos, al menos si se comparan con los leves. Ahora bien, como asegura el informe Durán (página 108), «no hay más criterio de diferenciación entre el accidente leve y el grave que el del facultativo que haya atendido al accidentado». ¿Podría ocurrir que, en ausencia de criterios objetivos, la calificación tendiera a calificar como leve lo que, de aplicarse tales criterios, sería calificado como grave? El informe tiene pocas dudas al respecto (página 23): se «subestima sistemáticamente el número de los graves». ¿En qué basa opinión tan contundente?

Según los expertos, uno de los criterios objetivos que debería conducir ineludiblemente a la calificación de

un accidente como grave es que dé lugar a una incapacidad permanente, aunque sea pequeña. A este respecto el informe constata que hay un número considerable de accidentes leves que generan incapacidades permanentes; concretamente, en 2001, 6.317 accidentes declarados como leves generaron una propuesta de incapacidad permanente; pero hay más datos.

A mediados de 2001, el Instituto Navarro de Salud Laboral publicó un excelente informe sobre las lesiones profesionales en Navarra en 1999. En él se pone de manifiesto que más del 3% de los accidentes calificados oficialmente de leves han producido bajas de duración superior a los 60 días. Si, a falta de más información publicada, se extrapolan estas cifras al conjunto del Estado, en 1999 se habrían producido unos 25.000 accidentes leves con una baja de duración superior a 60 días,

que no son pocos especialmente si se comparan con los 11.771 que se declararon como graves.

¿Debería calificarse como grave un accidente por el simple hecho de que la duración de la baja supere un cierto número de días? Algunos expertos que hemos consultado opinan que sí, y que sesenta días de baja podría ser una frontera razonable entre las calificaciones de leve y grave.

¿Qué conclusiones es lógico extraer del conjunto de estos datos? El informe Durán las recoge en forma de propuestas (página 25): debería definirse con criterios objetivos y precisos la categoría pronóstico del accidente, implementar un sistema que permita recalificar la gravedad del accidente cuando se produzca el alta de trabajador y publicar las estadísticas de accidentes de trabajo con carácter consolidado, una vez se tenga la información sobre la consecuencia final de cada accidente.

Si se hiciera, tendríamos datos fiables y sería posible adoptar medidas preventivas más eficaces; pero, en cualquier caso, de lo que no cabe duda es de que los accidentes graves no son un problema leve, ni mucho menos.

Uno de los criterios objetivos que debería conducir a la calificación de un accidente como grave es que dé lugar a una incapacidad permanente, aunque sea pequeña.

Campos electromagnéticos y salud pública

El Ministerio de Sanidad y Consumo ha presentado un informe elaborado por un Comité de expertos y titulado: "Campos electromagnéticos y salud pública". El informe concluye, a la luz de los conocimientos científicos actuales, lo siguiente:

- La exposición a campos electromagnéticos dentro de los límites establecidos por la Recomendación del Consejo de Ministros de Sanidad de la Unión Europea (1999/519/CE) no ocasiona efectos adversos para la salud.

- El cumplimiento de la citada recomendación es suficiente para garantizar la protección sanitaria de los ciudadanos.

- En experimentos de laboratorio se han detectado respuestas biológicas que, sin embargo, no son indicativas de que puedan producir efectos nocivos para la salud.

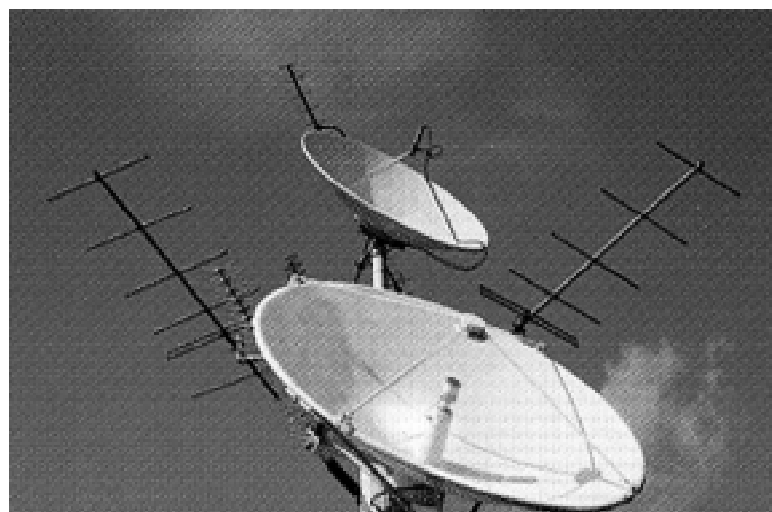
- No se ha identificado hasta el momento ningún mecanismo biológico que muestre una posible relación causal entre la exposición a los

campos electromagnéticos y el riesgo de padecer alguna enfermedad.

- Las antenas de telefonía y los terminales móviles no representan un peligro para la salud pública a los valores de potencia de emisión actuales, a las distancias calculadas en función de los criterios de la recomendación y sobre las bases de la evidencia científica disponible (si bien, las antenas de telefonía móvil deben cumplir con lo establecido en el

Real Decreto 1066/2001).

- En cumplimiento del principio de precaución, y a pesar de la ausencia de indicios de efectos nocivos para la salud, conviene fomentar el control sanitario y la vigilancia epidemiológica con el fin de llevar a cabo un seguimiento a medio y largo plazo de las exposiciones a campos electromagnéticos. Se puede consultar el informe en la siguiente dirección de internet: <http://www.msc.es/salud/ambiental>.



Datos estadísticos de la página web del INSHT

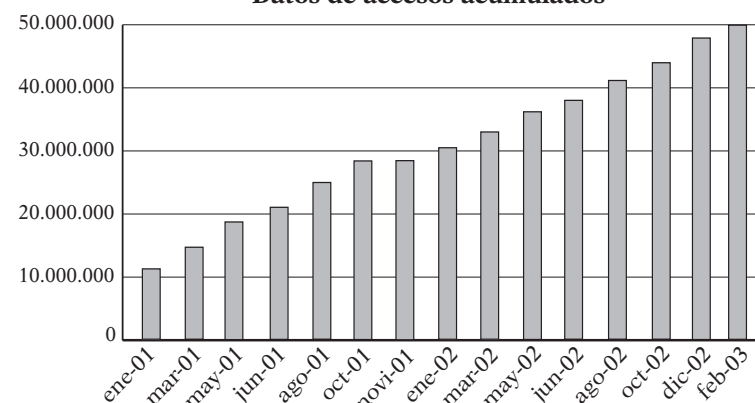
La página web del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, www.mtas.es/insht, ha tenido durante el pasado año 2002 una media de 1.560.013 accesos mensuales a los diferentes apartados que la componen.

Las secciones más consultadas son: las Notas Técnicas de Prevención, la Normativa general, el Fondo Documental del Instituto, las Fichas Internacionales de Seguridad Química, el periódico bimestral destinado a profesores de Formación Profesional (ERGA-FP) y el boletín electrónico Erg@Online. Desde la puesta en funciona-

miento de esta página web (abril 1998) y hasta el mes de febrero de 2003 se han realizado 50.721.266 consultas, siendo la página del Instituto la más visitada de los 39 sitios web que figuran en internet pertenecientes al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Los meses en los que se realizaron más consultas en el año 2002 fueron los de octubre y noviembre y las horas del día del último mes analizado (febrero de 2003), en las que se registró un mayor número de accesos, fueron alrededor de las 12h de la mañana y entre las 18h y las 19h de la tarde.

Datos de accesos acumulados



NOTAS PRÁCTICAS

Accidentes graves frecuentes en la manipulación de sustancias peligrosas. Medidas básicas de prevención

La variedad y gravedad de los efectos adversos de las sustancias peligrosas y su creciente empleo en la industria y en otras muchas actividades determinan la importancia del riesgo químico para las personas y para el medio ambiente.

La manipulación de productos químicos puede dar

lugar a accidentes con consecuencias de distinta índole. El proceso en el que suele tener lugar mayor número de accidentes es el trasvase, durante el que pueden tener lugar proyecciones, salpicaduras, contactos dérmicos, intoxicaciones y quemaduras por incendios.

A continuación se indican medidas básicas de prevención en la manipulación de sustancias peligrosas para evitar accidentes típicos y los símbolos e indicaciones de peligro de dichas sustancias, que deben observarse en las etiquetas de los envases que las contienen.

EL PRINCIPIO ESENCIAL DE SEGURIDAD ES EVITAR EN LO POSIBLE EL EMPLEO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS Y SUSTITUIRLAS POR OTRAS QUE NO LO SEAN

CONTACTOS DÉRMICOS POR ROTURAS DE ENVASES EN SU TRANSPORTE

- Transportar los envases de vidrio en contenedores de protección.
- Emplear envases de vidrio sólo para pequeñas cantidades. Evitar recipientes de más de 2 l.
- Controlar los envases plásticos frente a su previsible deterioro. No exponerlos al sol.
- Emplear envases seguros y ergonómicamente concebidos. Emplear preferentemente recipientes metálicos de seguridad para pequeñas cantidades.

INCENDIOS O INTOXICACIONES POR EVAPORACIÓN INCONTROLADA DE SUSTANCIAS INFLAMABLES O TÓXICAS

- Trasvasar en lugares bien ventilados, preferentemente mediante extracción localizada.
- Controlar los derrames y residuos, eliminándolos con métodos seguros.
- Mantener los recipientes herméticamente cerrados.
- Controlar totalmente los focos de ignición y ventilar en operaciones de limpieza.

PROYECCIONES Y SALPICADURAS EN TRASVASES POR VERTIDO LIBRE

- Trasvasar en lugares fijos que reúnan las debidas condiciones de seguridad.
- Evitar el vertido libre desde recipientes. Emplear instalaciones fijas o, en su defecto, equipos portátiles de bombeo adecuados.
- Emplear equipos de protección personal, en especial de cara y manos.
- Limitar los trasvases manuales a recipientes de pequeña capacidad.
- Disponer de duchas de emergencia y lavaojos en lugares próximos a los lugares donde se efectúen trasvases.
- Disponer de sistemas fijos de recogida de posibles derrames.

CONTACTOS DÉRMICOS CON SUSTANCIAS PELIGROSAS DERRAMADAS

- No emplear serrín para absorber líquidos inflamables.
- No verter a la red general de desagües sustancias peligrosas o contaminantes sin tratar previamente.
- Emplear equipos de protección personal, en especial de manos.

- Mantener el orden y la limpieza donde se manipulen sustancias peligrosas.

INCENDIOS EN TRASVASES DE LÍQUIDOS INFLAMABLES POR LA ELECTRICIDAD ESTÁTICA

- Evitar la existencia de atmósferas peligrosas en el interior de recipientes. Aplicar, en lo posible, sistemas de inertización.
- Trasvasar a velocidades lentas.
- Evitar las proyecciones y las pulverizaciones. Llenar los recipientes por el fondo.
- Asegurar una perfecta conexión equipotencial entre los recipientes y las partes metálicas del equipo de bombeo, estando el conjunto conectado eléctricamente a tierra.

- Emplear equipos de bombeo adecuados frente al riesgo.

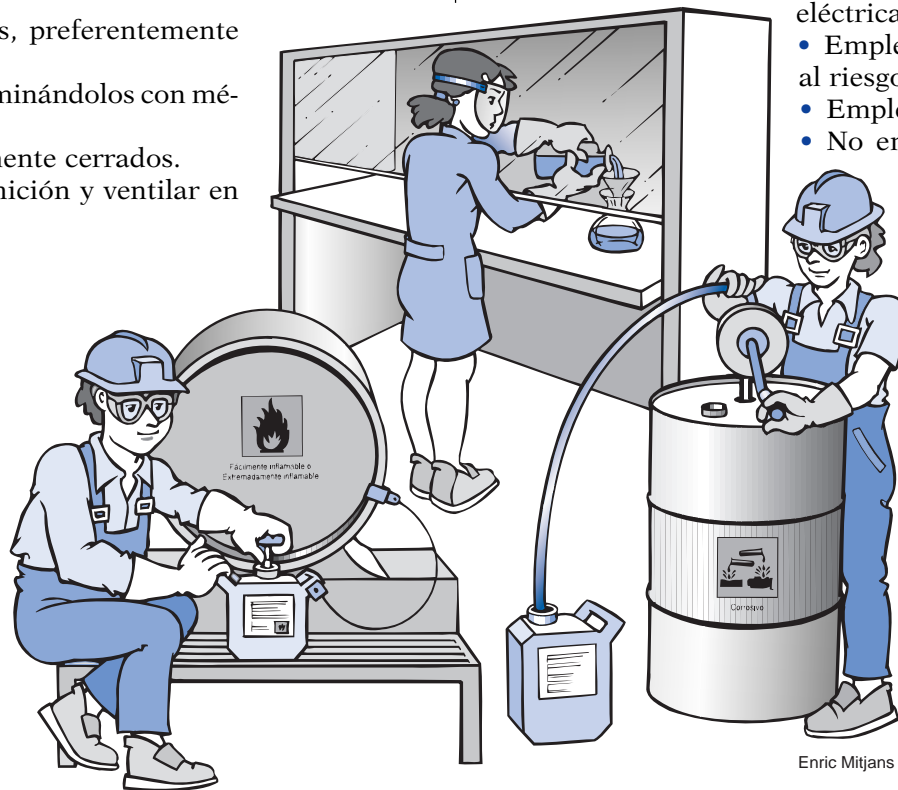
- Emplear siempre recipientes metálicos.
- No emplear ropa de trabajo de fibras acrílicas. Usar preferiblemente ropa de algodón. Utilizar calzado conductor.

LEGISLACIÓN

- Real Decreto 363/1995. Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas (BOE 5.6.1995), modificado por Orden de 13.9.1995, Orden de 21.2.1997, Orden de 30.6.1998, Orden de 11.9.1998 y Orden de 8.1.1999 (BOE de 19.9.1995, de 10.3.1997, de 6.7.1998, de 17.9.1998 y 14.1.1999).
- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales de 8.11. (BOE 10.11.1995).
- Real Decreto 1254/1999, de 16.7 (BOE 20.7 y 4.11). Aprueba las medidas de control de los riesgos inherentes a los

accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

- Real Decreto 374/2001, de 6.4 (BOE 1.5.2001). Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. Guía Técnica del INSHT.
- Real Decreto 379/2001, de 6.4 (BOE 10.5; rect. 19.10.2001). Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Real Decreto 255/2003. Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos. (BOE 4.3.03).



Enric Mitjans



E Explosivo



O Comburente



F Fácilmente inflamable
F* Extremadamente inflamable



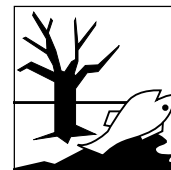
T Tóxico
T* Muy tóxico



Xn Nocivo
Xi Irritante



C Corrosivo



N Peligroso para el medio ambiente

Edita: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT). **Redacción:** INSHT - Centro Nacional de Condiciones de Trabajo (CNCT). Dulcet, 2-10 • 08034 Barcelona. Teléfono: 93 280 01 02 - Ext. 2313 / Fax: 93 280 00 42. **Suscripciones:** INSHT - Servicio de Ediciones y Publicaciones. Torrelaguna, 73 • 28027. Madrid. Teléfono: 91 363 41 00 / Fax: 91 363 43 27 **Internet:** <http://www.mtas.es/insht>

Director de la Publicación: Juan Guasch. **Consejo de redacción:** Cristina Araujo, José Bartual, Manuel Bestratén, Eulalia Carreras, M^a Pilar González, Jaime Llacuna, Clotilde Nogareda, Silvia Royo, Dolores Solé. **Redacción:** Cristina Araujo, Emilio Castejón y Silvia Royo. **Diseño gráfico:** Enric Mitjans. **Composición:** M^a Carmen Rusiñol. **Impresión:** INSHT - Servicio de Ediciones y Publicaciones.